

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI-2023354506

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-022
		Versión: 05
	CONCEPTO DE REVISIÓN DE PROCESOS PRECONTRACTUALES	Fecha aprobación: 06/06/2022

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	546
No. Radicado mercurio:	2023352446
Fecha de Revisión:	26 de octubre de 2023
Dependencia solicitante:	Secretaria de Prensa y Comunicaciones
Modalidad:	Mínima cuantía
Tipo de contrato:	Compraventa
Objeto:	El objeto del contrato comprende la contratación de una persona natural o jurídica que realice el diseño, cimentación, suministro e instalación de la torre y antena a la altura autorizada por el MINTIC, los parámetros técnicos establecidos por el MINTIC. proveer materias primas de última generación de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas. Todo lo anterior en desarrollo de la estrategia comunicacional planteada en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024.
Plazo de ejecución:	(1) mes
Valor presupuesto oficial:	\$115.796.049
Aportes departamento:	\$115.796.049
Aporte municipio o cooperantes (Si aplica)	NA
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	NA
No. CDP:	7100043888 7100043887
Valor CDP:	\$71.000.549 \$44.795.500
Fuente de Recursos:	Ordinario
Vigencia Futura:	NA
Proyecto:	NA

ENTIDAD CERTIFICADA



SC-CER 303297 ST-CER655785

Gobernación de
 Cundinamarca



CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
 SEDE ADMINISTRATIVA
 CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

No. Concepto precontractual:	0000006937
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	Jenny Lizette Orjuela Orjuela

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante quien los radicó en medio magnético a través de Mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Una vez analizados los documentos que se adjuntan a esta Dirección mediante el sistema mercurio con radicado con número 2023352446, como lo son: estudios previos, Certificados de disponibilidad presupuestal, concepto precontractual, estudio del sector, se logra establecer que la contratación que se pretende por parte de la Secretaria de Prensa y Comunicaciones se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias mediante un selección objetiva de MINIMA CUANTIA, y en consecuencia se emite CONCEPTO JURIDICO POSITIVO.

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y MEJOR ALTERNATIVA PARA SOLUCIONARLA:

Que analizada la justificación realizada la Secretaria de Prensa y Comunicaciones, encuentra esta Dirección que la misma se basa en el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progres!, en la cual se estableció una línea estratégica denominada “más gobernanza” cuyo objetivo es aumentar la eficacia, eficiencia y efectividad de las instituciones públicas del Departamento con el fortalecimiento de capacidades administrativas, financieras, tecnológicas y jurídicas que permitan aumentar los niveles de confianza de la comunidad en el sector público.

La línea estrategia ya mencionada cuenta con el sub programa denominado "Confianza, fuerza de gobierno" del programa “Empoderamiento Social” del Plan de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progres! contempla tres metas de producto consistentes en: **412: Crear la red departamental de radio de Cundinamarca y conectar a las emisoras del Departamento;** **413:** “Fortalecer el desempeño en internet y redes sociales del 50% de los periódicos, emisoras y canales de televisión del departamento.” y **414:** Implementar una estrategia de promoción, fortalecimiento y consolidación de la imagen del Departamento; y que dichas metas están conforme lo indica el Plan de Desarrollo bajo el liderazgo de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones.

Por lo expuesto anteriormente, para el departamento de Cundinamarca es de gran importancia contar con una emisora institucional, teniendo en cuenta que la radio se ha posicionado y sostenido como un medio de comunicación eficaz, inmediato, que informa, ilustra, orienta, culturiza, entretiene a los ciudadanos y pobladores a través de los elementos propios del lenguaje radiofónico.

Así mismo, es pertinente resaltar que la radio es un medio de difusión que forma parte de la cotidianidad de los colombianos, escucharla es una costumbre; además con los avances tecnológicos se puede tener fácilmente acceso a este medio de comunicación, por lo tanto constituye parte del patrimonio nacional.

Actualmente la emisora está en funcionamiento en ambiente web y cuenta con una parrilla de programación, no obstante, **La Secretaría de Prensa y Comunicaciones mediante informe técnico presentado por OMAR EDUARDO MONTAÑEZ**, evidenció una falla importante en el cumplimiento de los parámetros técnicos esenciales para el funcionamiento de los equipos de radiodifusión, por lo cual identificó la necesidad para la instalación de la antena de transmisión de la emisora “EL DORADO RADIO”, informe que señala lo siguiente:

“Dentro de lo autorizado por el MINTIC y como parte integrante de la mencionada resolución se encuentra el Cuadro Técnico 30759 del 25 de junio de 2019, donde están establecidos los parámetros técnicos esenciales de funcionamiento de la estación que nos corresponde cumplir para la correcta y legal operación de la estación. Tal como se observa en la siguiente imagen.

PARÁMETROS TÉCNICOS ESENCIALES	VALOR / DATO
Potencia de Operación	2 kW
Frecuencia de Operación:	99,5 MHz
Coordenadas Planas Gauss-Krüger Origen Central	Norte = 1.048.447,831 m Este = 1.019.014,549 m
Coordenadas Geográficas – Datum. WGS 84	Latitud: 5° 02' 03,53" N Longitud: 73° 54' 21,56" W
Altura del sitio de radiación:	3.170 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación:	36,61 m
Máxima diferencia de altura:	675 m
Emisión y Ancho de Banda:	256KF8E
Distintivo de llamada:	HJE78
Frecuencia de Enlace:	323,7 MHz
Potencia de Enlace:	20 W



ENTIDAD CERTIFICADA



SC-CER 303297 ST-CER655785

Gobernación de
Cundinamarca



CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
SEDE ADMINISTRATIVA
CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1564

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

Actualmente ésta antena se encuentra instalada a 5 metros de altura en el sitio que el MINTIC autorizó para instalar los equipos técnicos necesarios para la operación, es decir no se está cumpliendo con este parámetro técnico el cual es de obligatorio cumplimiento, la cual puede ser objeto de sanción por parte del Ministerio al no cumplir con dichas especificaciones.

Teniendo en cuenta el informe técnico relacionado anteriormente la Secretaría de Prensa y Comunicaciones solicitó a la SECRETARIA GENERAL apoyo para arrendar un predio contiguo o próximo al autorizado por el MINTIC, con esto, la entidad realizará el traslado de los equipos de radiodifusión de la emisora el Dorado Radio, cumpliendo con lo establecido en la normatividad del MINTIC que permite mover la ubicación de los equipos en un margen de tolerancia de quince (15) metros de las coordenadas que otorgó el MINTIC, de manera que al trasladar los equipos a las coordenadas mencionadas a continuación estamos dentro del margen permitido por el MINTIC.

En razón a lo señalado anteriormente, esta entidad pretende contratar el desmonte de equipos, traslado de los mismos, diseño, suministro e instalación de la torre y antena, conforme la norma parámetros técnicos establecidos por el MINTIC, razón por la cual la justificación de la necesidad se encuentra debidamente soportada.

ESTUDIOS DEL SECTOR

Respecto al análisis realizado por la Secretaria de Prensa y Comunicaciones, la misma adelanto el análisis del mercado y solicitado las cotizaciones a varios proveedores del sector, para contratar el diseño, la adquisición, instalación, de torre en predio ubicado en el municipio de Gachancipá, que permitan la prestación directa del servicio público de radiodifusión de interés público en frecuencia modulada F.M. de la emisora el Dorado Radio del departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de las actividades del plan estratégico de comunicaciones de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca.

El Departamento de Cundinamarca en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual realizó estudio de mercado; En relación con la Solicitud de Cotización enviada a diferentes proveedores es pertinente aclarar lo siguiente; dicha solicitud (SPC-SIP-004-2023) se realizó mediante la plataforma transaccional SECOP II, bajo el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27287003&isFromPublicArea=True&isModal=False>, Cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia, la cual fue enviada a más de 383 proveedores inscritos en la plataforma.

Para analizar la demanda del sector se tuvieron en cuenta las condiciones en las cuales se han adquirido estos servicios y se consultaron los procesos de mayor relevancia de la

misma naturaleza adelantados por el Departamento de Cundinamarca y otras entidades a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP.

Una vez efectuado el estudio de mercado en el cual se solicitó cotizaciones mediante la plataforma Secop II, y recibidas las propuestas de las empresas, se procedió a determinar el presupuesto oficial para el presente proceso, de conformidad en primer lugar con el presupuesto de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones y considerando la diferencia sustancial entre cotizaciones, la entidad opta por tomar como referente el valor de la cotización más baja allegada por los proveedores, estableciendo así, el presupuesto por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE DE PESOS (\$115.796.049).**

Dentro del valor estimado del contrato se encuentran incluidos los impuestos de orden nacional y departamental que sean objeto de ser liquidados y pagados por el contratista.

OBJETO Y ALCANCE

Adquisición y montaje de torre rendada en el predio denominado “Lote Paramo Colon” en el municipio de Gachancipá, que permitan la prestación directa del servicio público de radiodifusión en frecuencia modulada F.M. de la emisora el Dorado Radio del departamento de Cundinamarca.

ALCANCE:

El objeto del contrato comprende la contratación de una persona natural o jurídica que realice el diseño, cimentación, suministro e instalación de la torre y antena a la altura autorizada por el MINTIC, los parámetros técnicos establecidos por el MINTIC. proveer materias primas de última generación de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas. Todo lo anterior en desarrollo de la estrategia comunicacional planteada en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-20.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los*

factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

En consecuencia, para la Secretaría de prensa y Comunicaciones, es conveniente y oportuna llevar a cabo la contratación a través del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA, para suplir la necesidad antes descrita, por medio de personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, idoneidad, recursos, técnicos, financieros, requeridos por la entidad, cumpliendo con las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad descritas en el Anexo Técnico y el presente Estudio Previo.

De conformidad con lo preceptuado en la ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en razón a que el valor estimado para la contratación se encuentra en el rango definido para la mínima cuantía para el Departamento de Cundinamarca.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Dando alcance a lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo antes mencionado, y considerando las especificaciones técnicas, se observa procedente la realización del proceso de Mínima cuantía mediante la plataforma del SECOP II.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- La capacidad jurídica.
- La capacidad financiera
- Las condiciones de experiencia y documentos.

PLAZO DE EJECUCION:

Un (1) mes contados desde la firma del acta de inicio de su ejecución por parte del contratista y del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

INVITACIÓN O PLIEGOS DE CONDICIONES

NA

CLAUSULADO DEL CONTRATO/CONVENIO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Gachancipá Cundinamarca y la entrega se hará en fecha y hora que ordene el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Prensa y Comunicaciones

ANEXOS

NA

CONCLUSIÓN

Una vez analizados los supuestos jurídicos y facticos que se allegan a esta Dirección se logra establecer que adelantar el proceso de MINIMA CUANTIA, resulta viable, resaltando que la verificación de los documentos soporte, estructuración y desarrollo del proceso es única y exclusiva del área organizador; y no debe perderse de vista que la selección del posible contratista, se trata de quien haga el ofrecimiento más favorable para la entidad y que cumpla con los fines que la misma pretende con el presente negocio jurídico.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

El Decreto Departamental 472 de 2018 “*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca*”, estableció en capítulo I numeral 6:

“...El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratación o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación....”.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las circunstancias anotadas en la correspondiente revisión.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto contractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaría Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta Sesión de Comité de Contratos, para lo cual la publicación en el micro sitio y la copia que deberá reposar en el expediente contractual, se realizará concomitante con el Acta respectiva.

Cordialmente,



GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
Director de Contratación

Proyectó: JLORJUELA

